MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener. 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*, el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, facultado legalmente de acuerdo con lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 000001 del 2 enero de 2023 y el Decreto 0513 del 13 de abril de 2023, expide el siguiente acto administrativo de justificación de contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo, y de conformidad con el estudio previo No. 2023-1825, en los siguientes términos:

1. OBJETO DEL CONTRATO

CONSTITUIR UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA PROMOVER ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA CALIDAD, EL ACCESO, EL REINGRESO Y LA PERMANENCIA AL SISTEMA EDUCATIVO DE LAS Y LOS JÓVENES DEL PAÍS Y FAVOREZCAN EL TRÁNSITO A LA EDUCACIÓN POSMEDIA Y SUPERIOR.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De conformidad con la Constitución Política de Colombia uno de los grupos poblacionales que mayor atención demanda por parte del Estado es el de los jóvenes, tanto así que la propia constitución en su artículo 45 señala:

> ***El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.***
>
> *El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.*

A su vez, el artículo 67 consagra que *"la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura*". (…) *"La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".*

Sin embargo, pese a la importancia normativa respecto del proceso de formación de los jóvenes a través de la educación media y su articulación con la educación superior o la preparación para el trabajo, en la actualidad y con fundamento en diversos estudios que abordan estados, caracterizaciones y diagnósticos del nivel de educación media, entre ellos los realizados por Qualificar, CRECE (2012); Fedesarrollo (2014); Gobierno de Colombia (2014); Universidad Nacional de Colombia-Externado de Colombia- Universidad de los Andes-MEN (2015); OCDE (2016); Universidad de los Andes (2016, 2019); MEN_UNICEF (2020), se ha logrado identificar que existe una crisis en la educación media con las siguientes características:

- **Desigualdad en la oferta educativa**

La realidad educativa de los territorios vulnerables (afectados por la violencia, la pobreza, economías ilícitas, debilidad institucional, entre otras) denota mayor gravedad si se quiere desarrollar una oferta de educación de calidad, pertinente, eficaz y que responda a las dinámicas cambiantes de los entornos productivos, laborales y ambientales de escala local, regional, nacional y mundial. Es en esa simultaneidad de escenarios donde se espera la acción adecuada del Estado y de la sociedad para generar y concretar políticas públicas que impulsen la emergencia de nuevas oportunidades. Esto representa un reto ético crucial, toda vez que las nuevas generaciones de los territorios, vulnerables históricamente, deben tener la posibilidad de alcanzar un desarrollo humano y territorial más justo y equitativo.

- **Falta de universalización de la oferta (Cobertura y acceso)**

La baja cobertura y acceso desigual que presenta el nivel de educación media trae como consecuencia directa una elevada tasa de deserción. Actualmente, la tasa neta de cobertura de la educación media es del 48%; siendo más bajo para la zona rural, (40,58%) que para la zona urbana (51,74%) y un porcentaje de deserción a nivel nacional de 3,02%, mostrando, además inequidad en el acceso entre lo rural y lo urbano (Fuente: *La educación en Colombia,* OCDE, 2016, p. 215; MEN, SIMAT, junio 2021).

- **Baja pertinencia respecto a las expectativas, realidades y necesidades de los jóvenes**

La oferta de la Educación Media es excesivamente homogenizante en procesos y resultados académicos. El desarrollo de competencias necesarias para el mundo laboral, para la continuidad de su trayectoria educativa, para el desarrollo de su emocionalidad y el ejercicio de la ciudadanía, son factores que NO se han considerado centrales en la propuesta educativa del nivel (OCDE, 2016; MEN, 2022). Esto, pone en evidencia otro aspecto relacionado con los bajos desempeños de los estudiantes, de acuerdo con comparativos de pruebas nacionales e internacionales (Qualificar-Crece, 2012; Fedesarrollo, 2014, UNICEF-MEN, 2020).

Lo anterior, afecta las expectativas que tienen los jóvenes y sus familias frente a la importancia que la Educación Media puede brindar para el presente y el futuro de los adolescentes y jóvenes, y las posibilidades para el ingreso a la educación superior. Es importante señalar que las expectativas que tienen los estudiantes para ingresar a la educación superior son menores en las zonas rurales frente a las zonas urbanas (Universidad de los Andes, 2016).

- **Falta de reglamentación del nivel**

La no reglamentación de la educación media como ciclo obligatorio, además de no contar con una concepción para este ciclo, con identidad propia y un marco particular y diferencial (UNICEF-MEN, 2020), han provocado que se identifique como extensión del ciclo básico y siga sosteniendo sus organizadores curriculares desde las áreas fundamentales, dejando de lado el sentido del nivel en relación con la etapa de vida, con el tránsito y con el reconocimiento diferencial de la juventud. Si bien se ha avanzado en la gratuidad, la generación de una oferta obligatoria y con ajustes curriculares diferenciales es vital para el avance del nivel.

- **Bajo reconocimiento de acompañamiento social y configuración identitaria de los jóvenes**:

Un nivel que no tiene como focos centrales el acompañamiento para configurar y ejercer ciudadanías plenas, gestión de lo socio emocional y determinación orgánica de lo socio ocupacional teniendo como centro al joven y no, en exclusiva, al aprendizaje cognitivo, permite que el nivel sea solo una extensión academicista. Se hace necesario, por lo tanto, concebir focos de trabajo asociados a estos organizadores, y generar estrategias que permitan reconocer la importancia de la Educación Media y desde allí contraponer la tensión existente en determinados sectores (por lo general rurales), la cual está asociada a que la edad de los jóvenes del nivel representa la posibilidad para las familias de obtener un ingreso económico, priorizando está necesidad sobre la permanencia en la escolaridad. En consecuencia, se requieren estrategias de apoyo a economías familiares que subsanen esta problemática, y a la vez, fortalezcan el sentido e importancia del nivel.

- **Ausencia de valor agregado del nivel**

Como se ha reconocido, el no contar con una identidad propia y diferencial para este nivel ha dificultado el tránsito hacia trayectorias educativas en educación superior y mundo del trabajo y el paso de grado 9° a la media (MEN, 2022; Universidad de los Andes, 2016; CRECE, 2012); estudiantes, familias y maestros, consideran la educación media como una etapa opcional de la educación básica secundaria, con poco valor y un uso específico (OCDE, 2016). Situación que se ve con mayor fuerza en las zonas rurales y en las zonas posconflicto; el hecho de haber sido víctima del conflicto tiene impactos negativos en los jóvenes, en la asistencia escolar y el acceso a la educación superior; estos jóvenes presentan aumentos de depresión, ansiedad y estrés (Universidad de los Andes, 2019). Factores, como los mencionados, refuerzan la poca pertinencia en el nivel, disminuyen las expectativas de los jóvenes y generan la necesidad de constituir una red de apoyo para el aporte del nivel a la realidad de los jóvenes y de sus contextos.

- **Déficit en cobertura y baja permanencia de la educación media en zonas rurales y rurales dispersas**

Según lo consignado en el Plan Especial de Educación Rural, con datos de la encuesta de calidad de vida del DANE (2018), el déficit en cobertura y la baja permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas son problemáticas en materia de educación en las zonas rurales del país. En 2018 el número de años promedio de educación para la población de 15 a 24 años, en las zonas rurales, llega apenas a 8,3 años promedio, lo que corresponde a un nivel educativo entre básica primaria y secundaria, versus las áreas urbanas que alcanzan un resultado de 10,5 años que equivale a un nivel de educación entre secundaria y media.

En términos de matrícula, la distribución de la población por nivel educativo en rural y rural disperso, primaria concentra el 47,5%, seguido de secundaria con el 33%, media 11% y transición el 7%. Esto reafirma los problemas de extraedad en el ingreso al sistema y su abandono progresivo desde secundaria pero que resulta muy significativo en la media. Los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), igualmente concentran el grueso de la matrícula en primaria (47%), seguido de secundaria (33%). Presentan, en este sentido, un comportamiento muy similar con relación a la ruralidad y la ruralidad dispersa en general.

(Fuente: Pardo, R. 2017. "Diagnóstico de la juventud rural en Colombia. Grupos de Diálogo Rural, una estrategia de incidencia". Serie documento Nº 227. Grupo de Trabajo Inclusión Social y Desarrollo. Programa Jóvenes Rurales, Territorios y Oportunidades: Una estrategia de diálogos de políticas. Rimisp, Santiago, Chile)

- **Jóvenes con Trayectorias Educativas Interrumpidas**

Una de las preocupaciones en relación con la población juvenil tiene que ver con la alta exposición a situaciones de violencia, y es por ello, que la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven- en el Documento Macro del Programa Nacional Jóvenes en Paz (2023) ha señalado que:

"(…) Si bien la juventud tiene un potencial que reposa en el desarrollo de sus capacidades y talentos, también han sido limitados por situaciones de exclusión como: dificultades de acceso a los mercados de trabajo, bajos niveles de educación, desinformación en salud sexual y reproductiva, alta prevalencia de violencias, consumo de sustancias psicoactivas, entre otros.
En materia de empleo, según el DANE (2022a) con base en cálculos de Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) "La tasa de desempleo juvenil para los jóvenes entre los 14 y 28 años fue de 18.3%, para el trimestre julio a septiembre de 2022 registrando una disminución de -3,1 p.p. frente al trimestre móvil julio - septiembre– de 2021 (21,4%).", además, "la tasa de desempleo para los hombres jóvenes se ubicó en 14,9%, mientras que para las mujeres jóvenes fue del 22,9%. Estas cifras revelan, en términos comparativos, una considerable diferencia entre ambos sexos.
Para 2021, la tasa de deserción de básica secundaria fue de 3,2% para hombres, y 2,4% para mujeres, mientras que la de la media académica de 2,5% y 1,8% respectivamente (DANE, 2022b). Para ese mismo año, la tasa de tránsito inmediato a la educación superior fue de 39,71%, mientras que la tasa de cobertura para este mismo nivel educativo fue de 53,94% (Ministerio de Educación Nacional – MEN, 2022).
Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2022), 282,2 millones de jóvenes a nivel mundial se encontraban en condición de "Ninis", es decir, que ni estudian ni trabajan, en el año 2020. Para Colombia, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2022) estimó que, en 2021, el 31,5% de los jóvenes pertenecían a la población "Nini", ocupando el cuarto lugar en el mundo y el segundo en América Latina, por debajo de Brasil (35,9%). Esta población permanece expuesta a riesgos y está excluida del progreso social y económico del país(…)"

Por esta razón, es necesario fortalecer y buscar los medios necesarios para la ampliación de la educación media en estos territorios. Esto implica favorecer los tránsitos de la educación básica hacia la educación media y, a la vez, el tránsito desde la educación media hacia la educación posmedia, superior o al mundo del trabajo. Estos tránsitos, que buscan asegurar el recorrido de trayectorias educativas desde la educación básica generar una apuesta formativa y de gestión coherente, cohesiva y consistente con los intereses y demandas de las y los jóvenes, que garantice la permanencia en el nivel y el tránsito adecuado a la educación posmedia y superior.

En esta línea, el Ministerio de Educación Nacional adelanta procesos significativos para el fortalecimiento de la Educación Media, el acceso y tránsito a la educación superior y el componente educativo de la ruta de atención de los jóvenes en situación de alta vulnerabilidad en el país, en cumplimiento de la materialización de su derecho a la educación, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026.

Así las cosas, con el fin de lograr los propósitos expuestos, y acorde con la misionalidad y las funciones del ICETEX, se requiere la creación de un Fondo en Administración *"mediante el aporte de recursos para apoyar la educación de un grupo poblacional determinado"*, a través de la suscripción de un contrato interadministrativo entre el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX, cuyo objeto, finalidad y estructura posibilite el desarrollo oportuno, pertinente y sostenible de estrategias que permitan el acceso, el reingreso, permanencia al sistema educativo de las y los jóvenes del país y favorezcan el tránsito a la educación posmedia y superior en especial, en las regiones en las que no hay suficiente cobertura de educación media y/o superior y en situaciones de alta vulnerabilidad.

La presente contratación se encuentra debidamente justificada al detalle por el área técnica requirente de la necesidad en el estudio previo 2023-1825 y sus documentos anexos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo de justificación.

3. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

Modalidad de Contratación: Contratación Directa.

Lo anterior encuentra su sustento en las siguientes disposiciones legales:

LEY 1150 DE 2007:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

DECRETO 1082 DE 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

De conformidad con la normatividad e interpretación sistemática, argumentada en el acápite de justificación de la necesidad del estudio previo, es pertinente precisar que El ICETEX es, la entidad que asume la misión de promover el progreso social acompañando los proyectos de vida de los colombianos y que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida,” la educación es “un medio fundamental para superar la desigualdad y hacer de nuestro país una sociedad del conocimiento y de los saberes propios para garantizará el derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes y adultos, desde la educación inicial hasta la posmedia, a través de estrategias de acceso y permanencia, Como tal, resulta esencial facilitar, bajo condiciones crecientes de equidad, el acceso y permanencia de sus jóvenes en el sistema de Educación Superior, reconociendo y garantizando trayectorias educativas completas, pues no de otra forma se pueden romper brechas de acceso a cada nivel si no es a partir del fortalecimiento de la educación en cada uno de sus ciclos.

De este modo, el objeto del presente convenio que busca promover estrategias que permitan la calidad, el acceso, el reingreso y la permanencia al sistema educativo de las y los jóvenes del país y favorezcan el tránsito a la educación posmedia y superior, apunta a la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos, particularmente estructurando estrategias, actividades y acciones concretas para superar brechas en materia de educación y facilitando así el tránsito de los estudiantes en los diferentes ciclos educativos, se alinean con el fomento social de la educación superior toda vez que fortalecen las competencias de aquellos

y las oportunidades de acceder a un estadio superiores de formación.

En consecuencia, se justifica la contratación directa con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX , dada su naturaleza jurídica, conforme a lo señalado anteriormente.

4. TIPO DE CONTRATO

Contrato interadministrativo.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a la suma de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($22.952.541.768,00). valor que incluye todos los costos directos e indirectos de las tres (3) estrategias, así como los costos de administración del ICETEX.**

Parágrafo 1.- RECURSOS FUENTE BID: De este valor, la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6,488,630,297)** se origina en el Contrato de Préstamo 4902/OC-CO. Estos recursos están destinados exclusivamente a la oferta rural y rural dispersa para alcanzar las metas establecidas en el contrato de préstamo. Y deben cumplir con los lineamientos de operación y Políticas de Gestión Financiera del Banco Interamericano de Desarrollo-BID.

Parágrafo 2.- Sin perjuicio de lo anterior, el valor del fondo podrá ser incrementado por el Ministerio o terceros, conforme a lo estipulado en el artículo 114 de la Ley 30 de 1992 en la cuantía que se considere pertinente para cumplir con el objeto del contrato interadministrativo.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de las partes se encuentran contempladas en el numeral 20 del estudio previo.

7. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en el expediente contractual respectivo.

El presente acto se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 20 días del mes de diciembre de 2023

OSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO
Viceministro de Educación Preescolar Básica y Media
Ministerio de Educación Nacional

Elaboró: Jonathan Montoya Saenz
Aprobó: Cesar Orlando Tapias Garcia
Revisó: Claudia Patricia Oviedo Vilora